



Gobierno de Chile

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MGG/OAC/POZ/JHP/vi

*[Handwritten signatures]*

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO Y SUS ANEXOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESA DE MENOS TAMAÑO, LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIAS.

SANTIAGO, 28 AGO 2013

RES. EXENTA Nº 421 / VISTO: el DFL Nº 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº20.641 sobre presupuesto para el sector público; el Decreto Nº92, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menos Tamaño, la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigación Agropecuarias, suscribieron un convenio de desempeño y sus anexos con el objeto de financiar la implementación y puesta en marcha de la red de banco de germoplasma que conservan al largo plazo material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el convenio de desempeño y sus anexos suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menos Tamaño, la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigación Agropecuarias, cuyo texto es el siguiente:



“En Santiago, 29 de marzo de 2013, entre la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la “**Subsecretaría**”, representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O’Higgins N° 1449, piso 1, comuna de Santiago, de esta ciudad; la **Subsecretaría de Agricultura**, Rut N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don Álvaro Cruzat Ochagavía, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante “**INIA**”, representada por su Director Nacional, don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 11, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

#### **PRIMERO: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto financiar la implementación y puesta en marcha de la red de bancos de germoplasma que conservan al largo plazo material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados, motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de las asignaciones y los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este convenio.

Se entenderá por “las actividades” todas aquellas acciones contempladas en este convenio y sus anexos N°1 y 2 que forman parte integrante del presente convenio, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

#### **SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.**

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

#### **TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.**

Los indicadores de proceso, mediante los cuales se medirá el cumplimiento del presente convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.

#### **CUARTO: Informes**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA, deberán proporcionar a la Subsecretaría en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Estrategia Nacional de Innovación debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

##### **a. Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga dicho organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al Programa Estrategia Nacional de Innovación dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar al Programa Estrategia Nacional de Innovación, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario, los montos del Programa Estrategia Nacional de Innovación, comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por el Ministerio.

#### **b. Informes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el Programa Estrategia Nacional de Innovación de la Subsecretaría, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán reportar dos informes relativos a la operación de los instrumentos que ejecutan y el desempeño obtenido, con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Informe</b>	<b>Fecha límite de entrega</b>	<b>Fecha cierre información</b>
Primer Informe	31.07.2013	30.06.2013
Segundo Informe	31.01.2014	31.12.2013

#### **c. Informes cuatrimestrales de avance**

Además de la información reportada mensualmente mencionada precedentemente, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán proporcionar al Programa Estrategia Nacional de Innovación tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>Informe cuatrimestral de avance</b>	<b>Fecha límite entrega</b>	<b>Fecha cierre información</b>
Primer informe	20 de mayo de 2013, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2013
Segundo informe	20 de septiembre de 2013	31 de agosto de 2013
Tercer informe	31 de enero de 2014	31 de diciembre de 2013

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;

- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de evaluación hasta el hito de formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicar la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales para cada instrumento.
- Clasificación de beneficiarios asociados para cada instrumento.

**d. Tercer informe cuatrimestral:**

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2013, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:
  - i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.
  - ii. Recursos no comprometidos formalmente.
  - iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
  - iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, si fuera el caso.
  - v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2013, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2013 y hasta el término de la vigencia del presente convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

**e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes cuatrimestrales, semestrales y final;**

La Subsecretaría revisará cada informe cuatrimestral de avance dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura e INIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Programa Estrategia Nacional de Innovación, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría deberá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura son aprobados, la Subsecretaría comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones u aclaraciones exigidas.

**f. Informe de cierre total de actividades:**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán presentar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio y deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se registrará conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.

**QUINTA: Presupuesto.**

Para la ejecución de las obligaciones que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2013, al monto máximo de \$200.655.000.- (doscientos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

<b>Asignación Ley Presupuestos 2013</b>	<b>Denominación de asignación</b>	<b>Monto (Miles de \$)</b>
<b>07-01-12-24-02-101</b>	Proyecto Banco Germoplasma- Subsecretaría de Agricultura Prog.02	200.655

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2013, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá al Ministerio mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura e INIA de todas las obligaciones que le impone este convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Programa Estrategia Nacional de Innovación, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

#### **SEXTA: Recursos No Comprometidos.**

La Subsecretaría podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud del presente convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura e INIA al 30 de agosto del 2013, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Dicha información deberá ser presentada en el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: Modalidad de Transferencia de los Recursos.**

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura, se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1 de este convenio, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.

La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior la Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura e INIA.**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura e INIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, ni gastos permanentes de la Subsecretaría y/o INIA o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura.
3. Presentar a la Subsecretaría los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima del presente Convenio.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Cuando así lo disponga La Subsecretaría para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría la información adicional que esta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por la Subsecretaría de Agricultura e INIA para el año 2013.
7. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2013, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los recursos del presente convenio.

9. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.
11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Agricultura, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la remplacen.

#### **NOVENA: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura e INIA quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

#### **DÉCIMA: Propiedad de las adquisiciones.**

Todas las adquisiciones que realice la Subsecretaría de Agricultura e INIA con recursos transferidos por La Subsecretaría en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura e INIA los que los utilizarán para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura.

#### **UNDÉCIMA: Difusión.**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo".

#### **DUODÉCIMA: Equidad de género.**

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

#### **DÉCIMA TERCERA: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2016, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2013 y que se trata de actividades impostergables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero del 2013.

#### **DÉCIMO CUARTA: Personerías.**

La personería de don Tomás Flores Jaña consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Pedro Bustos Valdivia para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N°40, de fecha 27 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de 24 de octubre de 2011, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 3 de agosto de 2011 otorgada ante la Notaria de Santiago de don Eduardo Avallo Concha.

#### **ANEXO N° 1:**

#### **ASIGNACIÓN, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Cláusula 1.-** Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

**Asignación:** Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02

## **LÍNEA DE TRABAJO:**

### **RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA**

#### **1. Objetivos**

##### **1.1. Objetivo General**

El objetivo de este proyecto es implementar y poner en marcha el funcionamiento en red de los bancos de germoplasma (INIA y de otras Instituciones) que conserven al largo plazo material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados.

#### **2. Instrumentos**

##### **a) Proyecto Red Nacional de Bancos de Germoplasma.**

Se convocará a participar a otros actores del sector que ya han demostrado su interés y han participado en actividades preparatorias para este proyecto durante 2012. El fin último es impulsar una Red Nacional de Bancos Ex Situ. El funcionamiento en red de los diversos bancos permitirá transparentar la información y acceso al material contenido en estos.

##### **b) Inventario de Viabilidad y Documentación de las Acciones Existentes en los Bancos Ex Situ de INIA.**

Se realizará un inventario de las colecciones actuales que mantiene INIA en su red de bancos de germoplasma. La red de bancos INIA está conformada por un Banco Base ubicado en Vicuña, que también actúa como banco activo de especies nativas, y tres Bancos Activos, ubicados en Santiago, Chillán, y Temuco. Se levantará la información sobre el número de acciones, especie, estado de viabilidad y calidad de las semillas y la calidad y cantidad de documentación (información) asociada a cada acción. Con este inventario base se proyectará al corto y mediano plazo un plan de regeneración, caracterización, conservación y documentación de las acciones que hoy se conservan en INIA.

##### **c) Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA:**

Los bancos activos tienen como objetivo recolectar e intercambiar material, regenerar y caracterizar, documentar y finalmente conservar los recursos fitogenéticos con el fin de disponer del germoplasma e información de calidad en forma oportuna para los fitomejoradores u otros usuarios, además de proveer al banco base de duplicados de todas las colecciones que ingresan al sistema para ser conservadas al largo plazo.

La infraestructura de conservación disponible en INIA permite preservar recursos como semilla por periodos superiores a 50 años en el banco base y por periodos aproximados a 10 años en los bancos activos. Por distintos motivos, una proporción significativa del germoplasma contenido en estos bancos se encuentra en estado deteriorado y sin contar con la información pertinente y sistematizada que permita el acceso oportuno y de manera simple a la información y acciones conservadas.

La tarea de Regeneración en campo de las colecciones busca dos objetivos:

- (1) incrementar la disponibilidad de germoplasma para la conservación e intercambio de éste y
- (2) rejuvenecer las colecciones que se conservan en bancos activos por periodos superiores a 7 años. Para la regeneración se requiere un importante trabajo en campo lugar donde además se realiza parte de las caracterizaciones agronómicas las que luego se documentan y se sistematiza la información.

Durante el período 2010 a 2012 se ha desarrollado en INIA el proyecto Centro de Recursos Biológicos Públicos, mediante el cual se ha comenzado a realizar las actividades de regeneración, caracterización, documentación de accesiones y que a la fecha incorpora y sistematiza en una plataforma única online más de 4.000 accesiones. Como producto de este Convenio, se proyecta para 2013 intensificar estas tareas tal como lo presenta la Tabla de Indicadores.

d) Conservación Ex Situ de Recursos Microbianos.

Dada la importancia estratégica y potencial uso de la enorme riqueza genética representada en la diversidad de microorganismos presentes en la variedad de ecosistemas de nuestro país, se hace imprescindible manejar una colección nacional de microorganismos orientada a su estudio y preservación. El presente convenio permitirá inventariar y documentar en la plataforma informática ya disponible y definida, al menos el 40% de la actual colección de microorganismos conservados en INIA.

### 3. Presupuesto y Actividades

Asignación Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02	Iniciativas aprobadas años anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº instrumentos	Monto (M\$)	Nº instrumentos	Monto (M\$)	Nº instrumentos
Red de Bancos de Germoplasma Ex Situ	-	-	200.655	4	200.655	4
<b>TOTAL</b>	-	-	200.655	4	200.655	4

NOTA: La distribución de fondos y el número de instrumentos previstos en el presupuesto es una proyección que puede sufrir modificaciones.

### 4. Indicadores

INDICADORES A NIVEL DE PROCESO Y RESULTADOS INTERMEDIOS DEL PROGRAMA					
Nombre del Indicador	Fórmula	Meta	Plazo de obtención	Medios de Verificación	Supuestos / Observaciones
<b>Instrumento</b> Proyecto Red Nacional de Bancos de Germoplasma. <b>Indicador:</b> Nº de mesas de Trabajo en la que participa INIA para el desarrollo de la red nacional de bancos de germoplasma.	Nº de mesas de Trabajo en la que participa INIA para el desarrollo de la red nacional de bancos de germoplasma.  Nº Mesas programadas: 3	3	2013	Informe Final 2013	Mesas: - Documentación, administración y arquitectura de la plataforma - Gobernanza - Conservación
<b>Instrumento</b> Inventario de Viabilidad y Documentación de las Accesiones Existentes en los Bancos Ex Situ de INIA. <b>Indicador:</b> Inventario del material contenido (accesiones) en la	Número de inventarios realizados	1	2013	Reporte ejecutivo de INIA	Incluye banco base y todos los bancos activos tanto de semillas de INIA. En relación al banco de microorganismos, se considerará un inventario de 800 accesiones.

red de bancos de INIA realizado.					
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de accesiones en proceso de regeneración con respecto a lo programado año 2013.	(Número de accesiones que cumplen proceso de regeneración efectuadas año 2013/número de accesiones en proceso de regeneración programadas año 2013)*100	90%	2013	Reporte ejecutivo de INIA	Accesiones: - siembra: 4352 accesiones - germinación: 1198 accesiones - cosecha: 4656 accesiones - Total: 10.206
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de accesiones caracterizadas con distintos estados respecto a lo programado año 2013.	(Número de accesiones caracterizadas en distintos estados año 2013/número de accesiones caracterizadas en distintos estados programadas año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013	Total de accesiones: 8.420 (Incluye accesiones Nativas por la cantidad de 296).
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de accesiones documentadas en Grin Global respecto a lo programado año 2013.	(Número de accesiones documentadas en Grin Global para fines del año 2013/número de accesiones documentadas en Grin Global programadas para fines del año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013 obtenido de la plataforma Grin Global	Total de accesiones: 6.849
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones	(Número de accesiones conservadas año 2013/número de accesiones conservadas	90%	2013	Informe Final 2013	Total de accesiones: 4.717

existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de accesiones conservadas respecto a lo programado año 2013.	programadas para el año 2013)*100				
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de protocolos desarrollados respecto a lo programado año 2013.	(Número de protocolos desarrollados año 2013/número de protocolos programadas para el año 2013)*100	100%	2013	Informe Final 2013	Los protocolos a desarrollar corresponden a tres protocolos de esterilización de material vegetal y a tres protocolos de cultivos in vitro
<b>Instrumento</b> Conservación Ex Situ de Recursos Microbianos. <b>Indicador:</b> Porcentaje de cepas de microorganismos liofilizados respecto a lo programado año 2013.	(Número de cepas de microorganismos liofilizados año 2013/número de cepas de microorganismos liofilizados programadas para el año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013	Total de cepas de microorganismo consideradas: 1.000

**Cláusula 2.-** La Subsecretaría de Agricultura previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este Convenio. Los cambios en esta asignación deberán ser sancionados mediante acto administrativo fundado.

**Cláusula 3.-** Criterio de evaluación.

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 100% de las metas especificadas y a la ejecución financiera de los recursos asignados, a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura, no pudiese cumplirse dichas metas. En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar a la Subsecretaría dicha situación, dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios para la reformulación de la(s) meta(s) y proyecciones de ejecución previstos en este Convenio.

**ANEXO N° 2:  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR  
INIA**

Subt.	Ítem	Asig	Denominaciones	Presupuesto FIC Año 2013 (M\$)
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.655
	01		AL SECTOR PRIVADO	
		101	RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA	200.655
			TOTAL M\$	200.655

**ANEXO N° 3:  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2014	2015	2016
TOTAL ARRASTRE PROGRAMA ENI	(M\$)	(M\$)	(M\$)
Red de bancos de Germoplasma	613.840	642.520	692.525

En señal de aceptación las partes firman

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 02, subtítulo 24, ítem 01, asignación 371, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
 LUIS MAYOL BOUCHON  
 MINISTRO DE AGRICULTURA

# CONVENIO DE DESEMPEÑO

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

E

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

En Santiago, 29 de marzo de 2013, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Rut N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño don Tomás Flores Jaña, ambos domiciliados en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1449, piso 1, comuna de Santiago, de esta ciudad; la Subsecretaría de Agricultura, representada por su Subsecretario, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante "INIA", representada por su Director Nacional, don Pedro Bustos Valdivia, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 11, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Desempeño:

## PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar la implementación y puesta en marcha de una Red de bancos de germoplasma, para la conservación en el largo plazo de material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados, motivo por el que la Subsecretaría de Agricultura e INIA se comprometen a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de las asignaciones y los instrumentos que se detallan en el Anexo N°1, en el ámbito de la innovación, ciencia y tecnología en los términos establecidos en este convenio.

Se entenderá por "las actividades", todas aquellas acciones contempladas en este instrumento y sus anexos N°1 y 2, los que forman parte integrante del presente convenio, que tengan por finalidad dar cumplimiento a su objeto, incluyendo los proyectos ejecutados a través de los distintos instrumentos.

## SEGUNDO: Objetivos, Metas y Presupuestos.

Los objetivos, las metas y el presupuesto de los instrumentos que por el presente convenio se aprueban son los consignados en los Anexos N°s 1 y 2, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

## TERCERO: Indicadores de Desempeño y medios de verificación.

Los indicadores de proceso, mediante los cuales se medirá el cumplimiento del presente convenio, así como sus medios de verificación, y criterios de evaluación, se encuentran contenidos en el Anexo N° 1.



#### **CUARTO: Informes**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA, deberán proporcionar a la Subsecretaría en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa o instrumento financiado en virtud del presente convenio.

Los mecanismos y los plazos serán los dispuestos por el Programa Estrategia Nacional de Innovación, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes informes:

##### **a. Informes mensuales financieros y técnicos**

El detalle de los recursos comprometidos y los pagos efectivamente realizados por proyecto, acumulados al último día de cada mes calendario, deberán ser informados mensualmente de acuerdo al formato entregado por la Subsecretaría a través del Sistema de Información que disponga dicho organismo, o en su defecto a través de correo electrónico al Programa Estrategia Nacional de Innovación dependiente de la Subsecretaría, a más tardar el día 10 del mes siguiente al informado, o al día siguiente hábil en caso este fuere sábado, domingo o festivo. Este informe deberá ser enviado mensualmente durante toda la vigencia del presente convenio.

De igual manera y dentro de los mismos plazos, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar al Programa Estrategia Nacional de Innovación, la individualización de cada uno de los proyectos beneficiados total o parcialmente con los recursos de este convenio, incluyendo una breve descripción del mismo, la región de ejecución, el nombre y rol único tributario del beneficiario, los montos del Programa Estrategia Nacional de Innovación, comprometidos y ejecutados, los montos correspondientes a otras fuentes de financiamiento del mismo proyecto, la modalidad de asignación y la información adicional exigida en los formatos previstos por el Ministerio.

##### **b. Informes Semestrales de monitoreo**

Adicionalmente a la información financiera y en el marco del Sistema de Monitoreo y Evaluación que realiza el Programa Estrategia Nacional de Innovación de la Subsecretaría, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán reportar dos informes relativos a la operación de los instrumentos que ejecutan y el desempeño obtenido, con la totalidad de sus recursos, los cuales deberán presentarse en los formatos proporcionados por ésta.

Los informes semestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe	Fecha límite de entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	31.07.2013	30.06.2013
Segundo Informe	31.01.2014	31.12.2013

##### **c. Informes cuatrimestrales de avance**

Además de la información reportada mensualmente mencionada precedentemente, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán proporcionar al Programa Estrategia Nacional de Innovación tres informes cuatrimestrales cada año, en los formatos proporcionados por ésta.



Los informes cuatrimestrales deberán ser entregados de acuerdo al siguiente cuadro:

Informe cuatrimestral de avance	Fecha límite entrega	Fecha cierre información
Primer Informe	20 de mayo de 2013, o a los 20 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, si la fecha de tramitación excede dicha fecha.	30 de abril de 2013
Segundo informe	20 de septiembre de 2013	31 de agosto de 2013
Tercer informe	31 de enero de 2014	31 de diciembre de 2013

Cada uno de los informes cuatrimestrales de avance, deberá contener la siguiente información, acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por instrumento.;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por región;
- Desagregación de los recursos comprometidos y ejecutados por sector de impacto o área del conocimiento;
- Desagregación por instrumento, del plazo promedio contado desde la fecha de postulación, hasta el hito de evaluación y del plazo promedio contado desde la fecha de evaluación hasta el hito formalización que da inicio a la ejecución de un proyecto o iniciativa.
- Desagregación de beneficiarios por tipo (personas naturales, empresas, universidades/centros de investigación, instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, otro) y cantidad de beneficiarios atendidos para cada instrumento. Cuando el tipo de beneficiario sea una empresa, deberá indicar la cantidad que obedece a micro, pequeña, mediana o gran empresa.
- Cantidad de beneficiarios atendidos según género, cuando el tipo de beneficiarios sean personas naturales para cada instrumento.
- Clasificación de beneficiarios asociados para cada instrumento.

**d. Tercer informe cuatrimestral:**

El último informe cuatrimestral deberá incluir adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, a partir del 1º de enero de 2013, conforme lo señalado en la cláusula décimo tercera de este convenio;
- Deberá reportar y explicar las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- En términos cuantitativos deberá contemplar lo siguiente:

i. El arrastre generado para años posteriores, producto de las cuotas de los proyectos aprobados y financiados con recursos del presente convenio.



ii. Recursos no comprometidos formalmente.

iii. Comparación de la ejecución presupuestaria con respecto del año anterior; las dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

iv. Informar la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, si fuera el caso.

v. El detalle de los recursos comprometidos formalmente y cuyos pagos no alcancen a ejecutarse al 31 de diciembre de 2013, debiendo señalar los recursos por actividad y las fechas en que se harán efectivos los pagos. Una vez efectuados todos los pagos, éstos deberán ser informados a través de un documento extraordinario dirigido a la Subsecretaría a más tardar 15 días corridos contados desde el último informe. Sin perjuicio de lo anterior, a partir de enero de 2013 y hasta el término de la vigencia del presente convenio prevista en la cláusula décimo tercera del mismo, los recursos comprometidos formalmente deberán reportarse mensualmente como parte de los informes financieros señalados en el literal a. de esta cláusula.

**e. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los Informes cuatrimestrales, semestrales y final:**

La Subsecretaría revisará cada informe cuatrimestral de avance dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito a la Subsecretaría de Agricultura e INIA dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la revisión. La Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán un plazo de diez días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Programa Estrategia Nacional de Innovación, el que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la Subsecretaría dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias se podrá suspender el siguiente traspaso de los recursos previstos en el programa de caja; salvo motivo o causa justificada, la que será calificada por la Subsecretaría.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de diez días hábiles contados desde la última comunicación, la Subsecretaría deberá poner término al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y de los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por la Subsecretaría de Agricultura son aprobados, la Subsecretaría comunicará tal hecho dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La Subsecretaría podrá ampliar en 10 días hábiles el plazo para la revisión del tercer informe cuatrimestral, en cuyo caso la Subsecretaría de Agricultura e INIA tendrán 10 días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones u aclaraciones exigidas.

**f. Informe de cierre total de actividades:**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán presentar un informe de cierre total de actividades dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en el presente convenio y deberá contemplar todos los antecedentes exigidos en el tercer informe cuatrimestral de avance. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el literal anterior.



**QUINTA: Presupuesto.**

Para la ejecución de las obligaciones que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, la Subsecretaría de Agricultura podrá acceder, durante el año 2013, al monto máximo de \$200.655.000.- (doscientos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), de acuerdo al detalle que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2013	Denominación de asignación	Monto (Miles de \$)
07-01-12-24-02-101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog.02	200.655

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2013, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno comprometerá al Ministerio mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Agricultura e INIA de todas las obligaciones que le impone este convenio.

El Convenio considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores, conforme se detalla en el Anexo N° 1. Los arrastres financieros que se generen para los años siguientes son los consignados en el Anexo N° 3, el cual forma parte integrante de este Convenio.

Para estos efectos, se entenderá como "arrastres", aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Programa Estrategia Nacional de Innovación, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, con efecto más allá del período presupuestario vigente. El financiamiento de los arrastres dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura, y su monto podrá sufrir modificaciones en virtud del término anticipado de proyectos, u otras causales que hagan necesario la reprogramación de las cuotas de iniciativas aprobadas en los años anteriores, tales como el atraso en la ejecución de las actividades previstas en el Programa.

**SEXTA: Recursos No Comprometidos.**

La Subsecretaría podrá solicitar a la Dirección de Presupuestos que aquellos recursos transferidos en virtud del presente convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por la Subsecretaría de Agricultura e INIA al 30 de agosto del 2013, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Dicha información deberá ser presentada en el segundo informe cuatrimestral, establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

**SÉPTIMA: Modalidad de Transferencia de los Recursos.**

La transferencia de los recursos a la Subsecretaría de Agricultura, se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días corridos, contados desde la total de tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades previstas en el Anexo N° 1 de este convenio, y deberá ser aprobado expresamente por la Subsecretaría.

Los recursos financieros serán transferidos desde la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura, de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que la Subsecretaría disponga de los recursos correspondientes.



La Subsecretaría de Agricultura deberá emitir y entregar a la Subsecretaría el comprobante de ingreso de cada una de las transferencias, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su materialización.

Sin perjuicio de lo anterior la Subsecretaría no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

**OCTAVA: Obligaciones de la Subsecretaría de Agricultura e INIA.**

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1.  
Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura e INIA destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, ni gastos permanentes de la Subsecretaría y/o INIA o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través de los Instrumentos contemplados en el Anexo N° 1 de este convenio, y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a la Subsecretaría de Agricultura.
3. Presentar a la Subsecretaría los informes y comprobantes de ingreso mencionados en la cláusula cuarta y séptima del presente Convenio.
4. Entregar la información adicional que la Subsecretaría le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos. Además se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Estrategia Nacional de Innovación. Cuando así lo disponga La Subsecretaría para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos en virtud de este convenio, la Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en un instrumento, cuando éste haya sido total o parcialmente financiado con recursos del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad.
5. Entregar a la Subsecretaría la información adicional que esta le solicite en relación al Sistema de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Innovación.
6. Entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio, la calendarización de las convocatorias de los instrumentos planificadas por la Subsecretaría de Agricultura e INIA para el año 2013.
7. Informar a la Subsecretaría acerca de los recursos no comprometidos al 30 de agosto de 2013, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.
8. Ejercer las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los recursos del presente convenio.
9. Informar formalmente a la Subsecretaría el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.
10. Mantener en todo momento en sus dependencias, la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la resolución que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría internas del Ministerio, como la Contraloría General de la República.



11. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer además de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República
12. Exigir a los beneficiarios de las transferencias realizadas por la Subsecretaría de Agricultura, las rendiciones de cuentas conforme se expresa en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la replacen.

**NOVENA: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.**

La Subsecretaría estará facultada para suspender el traspaso de recursos en caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 7 de la cláusula anterior, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

El incumplimiento total o parcial será informado por la Subsecretaría a la Subsecretaría de Agricultura e INIA quienes tendrán un plazo de 10 días hábiles para informar o subsanar las observaciones efectuadas por la Subsecretaría.

En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la Subsecretaría podrá disponer de los recursos aún no comprometidos, previo decreto de modificación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMA: Propiedad de las adquisiciones.**

Todas las adquisiciones que realice la Subsecretaría de Agricultura e INIA con recursos transferidos por la Subsecretaría en virtud del presente Convenio serán de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura e INIA los que los utilizarán para el logro de sus fines. Las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación se regirán por las normas que establecen los respectivos instrumentos de la Subsecretaría de Agricultura.

**UNDÉCIMA: Difusión.**

La Subsecretaría de Agricultura e INIA deberán incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la Subsecretaría relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Turismo".

**DUODÉCIMA: Equidad de género.**

Para la ejecución del presente convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;



- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

**DÉCIMA TERCERA: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades tendrán como fecha de término el 31 de diciembre de 2016, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido que los instrumentos descritos en este Convenio están contemplados en el presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura, correspondiente al año 2013 y que se trata de actividades imposterables, este organismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, situación de hecho que se regularizará imputando a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos suscritos desde el 1° de enero del 2013.

**DÉCIMO CUARTA: Personerías.**

La personería de don Tomás Flores Jaña consta en el Decreto Supremo N° 118, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Álvaro Cruzat Ochagavía para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Pedro Bustos Valdivia para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 40 de fecha 27 de Julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de 24 de Octubre de 2011, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y décimocuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 03 de Agosto del año 2011 otorgada ante la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

**ANEXO N° 1:  
ASIGNACIÓN, OBJETIVOS, INSTRUMENTOS, PRESUPUESTOS, CRITERIO DE EVALUACIÓN E  
INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Cláusula 1.- Las partes convienen que los recursos a que se refiere el presente Convenio, se distribuirán según lo que a continuación se indica:

Asignación: Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02

LÍNEA DE TRABAJO:

RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA



1. Objetivos

1.1. Objetivo General

El objetivo de este proyecto es implementar y poner en marcha el funcionamiento en red de los bancos de germoplasma (INIA y de otras Instituciones) que conserven al largo plazo material vegetal y microbiano de manera ex situ según estándares internacionales, con el fin de transparentar la información y acceso a los recursos genéticos conservados.

2. Instrumentos

a) Proyecto Red Nacional de Bancos de Germoplasma.

Se convocará a participar a otros actores del sector que ya han demostrado su interés y han participado en actividades preparatorias para este proyecto durante 2012. El fin último es impulsar una Red Nacional de Bancos Ex Situ. El funcionamiento en red de los diversos bancos permitirá transparentar la información y acceso al material contenido en estos.

b) Inventario de Viabilidad y Documentación de las Acciones Existentes en los Bancos Ex Situ de INIA.

Se realizará un inventario de las colecciones actuales que mantiene INIA en su red de bancos de germoplasma. La red de bancos INIA está conformada por un Banco Base ubicado en Vicuña, que también actúa como banco activo de especies nativas, y tres Bancos Activos, ubicados en Santiago, Chillán, y Temuco. Se levantará la información sobre el número de acciones, especie, estado de viabilidad y calidad de las semillas y la calidad y cantidad de documentación (información) asociada a cada acción. Con este inventario base se proyectará al corto y mediano plazo un plan de regeneración, caracterización, conservación y documentación de las acciones que hoy se conservan en INIA.

c) Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA:

Los bancos activos tienen como objetivo recolectar e intercambiar material, regenerar y caracterizar, documentar y finalmente conservar los recursos fitogenéticos con el fin de disponer del germoplasma e información de calidad en forma oportuna para los fitomejoradores u otros usuarios, además de proveer al banco base de duplicados de todas las colecciones que ingresan al sistema para ser conservadas al largo plazo.

La infraestructura de conservación disponible en INIA permite preservar recursos como semilla por periodos superiores a 50 años en el banco base y por periodos aproximados a 10 años en los bancos activos. Por distintos motivos, una proporción significativa del germoplasma contenido en estos bancos se encuentra en estado deteriorado y sin contar con la información pertinente y sistematizada que permita el acceso oportuno y de manera simple a la información y acciones conservadas.

La tarea de Regeneración en campo de las colecciones busca dos objetivos:

- (1) incrementar la disponibilidad de germoplasma para la conservación e intercambio de éste y
  - (2) rejuvenecer las colecciones que se conservan en bancos activos por periodos superiores a 7 años.
- Para la regeneración se requiere un importante trabajo en campo lugar donde además se realiza parte de las caracterizaciones agronómicas las que luego se documentan y se sistematiza la información.



Durante el período 2010 a 2012 se ha desarrollado en INIA el proyecto Centro de Recursos Biológicos Públicos, mediante el cual se ha comenzado a realizar las actividades de regeneración, caracterización, documentación de accesiones y que a la fecha incorpora y sistematiza en una plataforma única online más de 4.000 accesiones. Como producto de este Convenio, se proyecta para 2013 intensificar estas tareas tal como lo presenta la Tabla de Indicadores.

d) Conservación Ex Situ de Recursos Microbianos.

Dada la importancia estratégica y potencial uso de la enorme riqueza genética representada en la diversidad de microorganismos presentes en la variedad de ecosistemas de nuestro país, se hace imprescindible manejar una colección nacional de microorganismos orientada a su estudio y preservación. El presente convenio permitirá inventariar y documentar en la plataforma informática ya disponible y definida, al menos el 40% de la actual colección de microorganismos conservados en INIA.

3. Presupuesto y Actividades

Asignación Proyecto Banco Germoplasma - Subsecretaría de Agricultura Prog.02	Iniciativas aprobadas años anteriores		Nuevas Iniciativas		Total	
	Monto (M\$)	Nº instrumentos	Monto (M\$)	Nº instrumentos	Monto (M\$)	Nº instrumentos
Red de Bancos de Germoplasma Ex Situ	-	-	200.655	4	200.655	4
<b>TOTAL</b>	-	-	200.655	4	200.655	4

NOTA: La distribución de fondos y el número de instrumentos previstos en el presupuesto es una proyección que puede sufrir modificaciones.

4. Indicadores

INDICADORES A NIVEL DE PROCESO Y RESULTADOS INTERMEDIOS DEL PROGRAMA					
Nombre del Indicador	Fórmula	Meta	Plazo de obtención	Medios de Verificación	Supuestos / Observaciones
Instrumento Proyecto Red Nacional de Bancos de Germoplasma. Indicador: N° de mesas de Trabajo en la que participa INIA para el desarrollo de la red nacional de bancos de germoplasma.	N° de mesas de Trabajo en la que participa INIA para el desarrollo de la red nacional de bancos de germoplasma.  N° Mesas programadas: 3	3	2013	Informe Final 2013	Mesas: - Documentación, administración y arquitectura de la plataforma - Gobernanza - Conservación



<b>Instrumento</b> Inventario de Viabilidad y Documentación de las Acciones Existentes en los Bancos Ex Situ de INIA. <b>Indicador:</b> Inventario del material contenido (acciones) en la red de bancos de INIA realizado.	Número de inventarios realizados	1	2013	Reporte ejecutivo de INIA	Incluye banco base y todos los bancos activos tanto de semillas de INIA. En relación al banco de microorganismos, se considerará un inventario de 800 acciones.
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de acciones en proceso de regeneración con respecto a lo programado año 2013.	(Número de acciones que cumplen proceso de regeneración efectuadas año 2013/número de acciones en proceso de regeneración programadas año 2013)*100	90%	2013	Reporte ejecutivo de INIA	Acciones: - siembra: 4352 acciones - germinación: 1198 acciones - cosecha: 4656 acciones - Total: 10.206
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA <b>Indicador:</b> Porcentaje de acciones caracterizadas con distintos estados respecto a lo programado año 2013.	(Número de acciones caracterizadas en distintos estados año 2013/número de acciones caracterizadas en distintos estados programadas año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013	Total de acciones: 8.420 (Incluye acciones Nativas por la cantidad de 296).
<b>Instrumento</b> Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA	(Número de acciones documentadas en Grin Global para fines del año 2013/número de	90%	2013	Informe Final 2013 obtenido de la plataforma Grin Global	Total de acciones: 6.849



Indicador: Porcentaje de accesiones documentadas en Grin Global respecto a lo programado año 2013.	accesiones documentadas en Grin Global programadas para fines del año 2013)*100					
Instrumento Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA Indicador: Porcentaje de accesiones conservadas respecto a lo programado año 2013.	(Número de accesiones conservadas año 2013/número de accesiones conservadas programadas para el año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013	Total de accesiones: 4.717	
Instrumento Regeneración, Caracterización, Documentación y Conservación de parte de las colecciones existentes en INIA Indicador: Porcentaje de protocolos desarrollados respecto a lo programado año 2013.	(Número de protocolos desarrollados año 2013/número de protocolos programadas para el año 2013)*100	100%	2013	Informe Final 2013	Los protocolos a desarrollar corresponden a tres protocolos de esterilización de material vegetal y a tres protocolos de cultivos in vitro	
Instrumento Conservación Ex Situ de Recursos Microbianos. Indicador: Porcentaje de cepas de microorganismos liofilizados respecto a lo programado año 2013.	(Número de cepas de microorganismos liofilizados año 2013/número de cepas de microorganismos liofilizados programadas para el año 2013)*100	90%	2013	Informe Final 2013	Total de cepas de microorganismo consideradas: 1.000	



**Cláusula 2.-** La Subsecretaría de Agricultura previo visto bueno de la Subsecretaría, podrá agregar a la asignación comprendida en este anexo, otros instrumentos que se creen en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación deberá ajustarse a los marcos comprometidos en el convenio, y deberá considerar las adecuaciones a los compromisos futuros que estos cambios pudiesen generar, los que no podrán superar en conjunto los montos previstos para tal efecto en este Convenio. Los cambios en esta asignación deberán ser sancionados mediante acto administrativo fundado.

**Cláusula 3.-** Criterio de evaluación.

El cumplimiento del Convenio estará supeditado a la obtención del 100% de las metas especificadas y a la ejecución financiera de los recursos asignados, a menos que por razones no imputables a la gestión de la Subsecretaría de Agricultura, no pudiese cumplirse dichas metas. En este último caso, la Subsecretaría de Agricultura deberá informar a la Subsecretaría dicha situación, dentro de los 10 días contados desde la fecha que tomó conocimiento del riesgo efectivo de incumplimiento, acompañando los antecedentes necesarios para la reformulación de la(s) meta(s) y proyecciones de ejecución previstos en este Convenio.

**ANEXO N° 2:  
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR  
INIA**

Subt.	Ítem	Asig.	Denominaciones	Presupuesto FIC Año 2013 (M\$)
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.655
	01		AL SECTOR PRIVADO	
		001	RED DE BANCOS DE GERMOPLASMA	200.655
			TOTAL M\$	200.655

**ANEXO N° 3:  
ARRASTRE PROYECTADO**

	2014 (M\$)	2015 (M\$)	2016 (M\$)
<b>TOTAL ARRASTRE PROGRAMA ENI</b>			
Red de bancos de Germoplasma	613.840	642.520	692.525



En señal de aceptación las partes firman.

*Alvaro Cruzat*

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



*Tomás Flores Jaña*  
TOMÁS FLORES JAÑA  
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



*Pedro Bustos Valdivia*  
PEDRO BUSTOS VALDIVIA  
DIRECTOR INIA

